

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO/ CERTIFICADO DE COBERTURA


CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA

PÓLIZA N°

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)

RUT

ASEGURADO

RUT

ACREEDOR

RUT

BENEFICIARIO

RUT

PROPIEDAD ASEGURADA
DIRECCION

COMUNA

TIPO DE RIESGO ASEGURADO

- Póliza de seguro de incendio simple.
- Póliza de seguro de incendio asociada a créditos hipotecarios y sus adicionales.

PÓLIZA

- Individual Inicio
- Colectiva Término

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

- Si
- No

PRIMA Monto

MONEDA

- UF
- Peso
- Otra

PERÍODO DE PAGO

- Anual
- Mensual
- Otro

CONDICIONES

- Fija
- Ajustable Según Contrato

COMISIÓN TOTAL CORREDOR

Monto

No hay comisión

COBERTURAS

	MONTO	DEDUCIBLE	ART. CG	ART. CP
<input checked="" type="checkbox"/> Incendio	<input type="text" value="129.000,00"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Sismo	<input type="text" value="129.000,00"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Inundación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Riesgos de la naturaleza	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Rotura de cañerías	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Maremoto o tsunami	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD

- Si
- No

PERIODO DE CARENCIA**EXCLUSIONES**

- Si
- No

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

- e-mail al correo electrónico
- Carta a la siguiente dirección
- Otro

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso.

Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por (No Aplica) directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente del asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva. Es *automática* cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza. Es *sin renovación*, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser *fija*, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser *ajustable*, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN INTERMEDIARIO: Es la parte de la prima que recibe un tercero, normalmente corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza

CARENCIA: Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza durante el cual no rige la cobertura.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que, en caso de siniestro, la compañía cubra el riesgo y pague el seguro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO/ CERTIFICADO DE COBERTURA



CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA 120130907	PÓLIZA N° 132-16-00005676
CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO) 	RUT
ASEGURADO COMUNIDAD EDIFICIO MALLÉN LTDA.	RUT 56.065.290 - 9
ACREEDOR 	RUT
BENEFICIARIO 	RUT
PROPIEDAD ASEGURADA DIRECCION SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 VIÑA DEL MAR	COMUNA VIÑA DEL MAR

TIPO DE RIESGO ASEGURADO

- Póliza de seguro de incendio simple.
 Póliza de seguro de incendio asociada a créditos hipotecarios y sus adicionales.

PÓLIZA <input checked="" type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Colectiva	VIGENCIA 24-08-2017 12:00 Inicio 24-08-2018 12:00 Término	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
---	--	---

PRIMA Monto

409,20

MONEDA <input checked="" type="checkbox"/> UF <input type="checkbox"/> Peso <input type="checkbox"/> Otra	PERÍODO DE PAGO <input type="checkbox"/> Anual <input checked="" type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otro	CONDICIONES <input type="checkbox"/> Fija <input checked="" type="checkbox"/> Ajustable Según Contrato	COMISIÓN TOTAL CORREDOR Monto 39,84 No hay comisión <input type="checkbox"/>
---	--	---	---

COBERTURAS

	MONTO	DEDUCIBLE	ART. CG	ART. CP
<input checked="" type="checkbox"/> Incendio	265.000,00			
<input type="checkbox"/> Sismo				
<input type="checkbox"/> Inundación				
<input type="checkbox"/> Riesgos de la naturaleza				
<input type="checkbox"/> Rotura de cañerías				
<input type="checkbox"/> Maremoto o tsunami				

Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD

<input checked="" type="checkbox"/> Si	ART. CG	ART. CP
<input type="checkbox"/> No		

PERIODO DE CARENCIA

	ART. CG	ART. CP
--	---------	---------

EXCLUSIONES

<input checked="" type="checkbox"/> Si	ART. CG	ART. CP
<input type="checkbox"/> No		

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

<input type="checkbox"/> e-mail al correo electrónico	
<input checked="" type="checkbox"/> Carta a la siguiente dirección	SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES, VIÑA DEL MAR, VIÑA DEL MAR
<input type="checkbox"/> Otro	

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso.

Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por (No Aplica) directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente del asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva. Es *automática* cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza. Es *sin renovación*, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser *fija*, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser *ajustable*, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN INTERMEDIARIO: Es la parte de la prima que recibe un tercero, normalmente corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza

CARENCIA: Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza durante el cual no rige la cobertura.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que, en caso de siniestro, la compañía cubra el riesgo y pague el seguro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO/ CERTIFICADO DE COBERTURA


CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA

PÓLIZA N°

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)

RUT

ASEGURADO

RUT

ACREEDOR

RUT

BENEFICIARIO

RUT

PROPIEDAD ASEGURADA
DIRECCION

COMUNA

TIPO DE RIESGO ASEGURADO

- Póliza de seguro de incendio simple.
 Póliza de seguro de incendio asociada a créditos hipotecarios y sus adicionales.

PÓLIZA

- Individual
 Colectiva

VIGENCIA

Inicio
 Término

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

- Si
 No

PRIMA Monto

MONEDA

- UF
 Peso
 Otra

PERÍODO DE PAGO

- Anual
 Mensual
 Otro

CONDICIONES

- Fija
 Ajustable Según Contrato

COMISIÓN TOTAL CORREDOR

Monto
 No hay comisión

COBERTURAS

	MONTO	DEDUCIBLE	ART. CG	ART. CP
<input checked="" type="checkbox"/> Incendio	<input type="text" value="7.000,00"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Sismo	<input type="text" value="7.000,00"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Inundación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Riesgos de la naturaleza	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Rotura de cañerías	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Maremoto o tsunami	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD

- Si
 No

PERIODO DE CARENCIA

EXCLUSIONES

- Si
 No

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

- e-mail al correo electrónico
- Carta a la siguiente dirección
- Otro

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso.

Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por (No Aplica) directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente del asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva. Es *automática* cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza. Es *sin renovación*, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser *fija*, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser *ajustable*, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN INTERMEDIARIO: Es la parte de la prima que recibe un tercero, normalmente corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza

CARENCIA: Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza durante el cual no rige la cobertura.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que, en caso de siniestro, la compañía cubra el riesgo y pague el seguro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.

RENOVACION DE POLIZA

Ramo	Nueva Vigencia Póliza			Póliza Número	
	Desde las 12:00 hrs	Hasta las 12:00 hrs	Dias		
CONDOMINIOS	24-08-2017	24-08-2018	365	1321600005676	A

Nombre Corredor MONICA ISABEL BRUNA RUIZ	RUT Corredor 9.617.691 - 0
--	--------------------------------------

IMPORTE

Moneda : UNIDAD DE FOMENTO	Prima afecta : 167,86
Monto asegurado : 465.500,00	Prima exenta : 209,44
	IVA : 31,90
Comisión Corredor : 39,84	Prima Total : 409,20

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Proponente : COMUNIDAD EDIFICIO MALLÉN LTDA.	
Dirección : SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES	
Comuna : VIÑA DEL MAR	RUT Proponente : 56.065.290-9
Ciudad : VIÑA DEL MAR	
Fono : 645890	Casilla :

DESCRIPCION

Mediante el presente instrumento se deja expresa constancia que, a solicitud del asegurado, la compañía procede a renovar la póliza en referencia por el periodo indicado en este documento.

OBSERVACIONES

IMPORTANTE :

La Compañía y el Asegurado acuerdan que en lo NO modificado por el presente instrumento, se mantendrán vigentes para todos los efectos legales y contractuales todas las Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales establecidas para la póliza que por este acto se renueva, incluyendo sus posteriores modificaciones.

Asimismo, se deja constancia que este documento pasa a formar parte integrante de la póliza materia de la renovación.

Se agrega al presente documento el o los riesgos asegurados y renovados, mediante esta póliza, con sus principales características actualizadas.

VIÑA DEL MAR, 28 de AGOSTO de 2017

1321600005676.7.PSANMA2.2 Coaseguro Exento

Endoso N° 7
Folio : 3209228



P.P MAPFRE Compañía de Seguros
Generales de Chile S.A.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

GRUPO UNIDAD NOMBRE RESIDENTE DEPARTAMENTOS QUE
 SOLICITAN SEGURO DIVERSO (UF Y COBERTURA)

.
 ALERCE ALERCE-301 VIVIANA ECHAVERRIA LIZAMA 1000
 ALERCE ALERCE-303 R MET LIFE ASEGURADORA 1000
 ALERCE ALERCE-402 ISAAC MUÑOZ SARAVIA 1000
 ALERCE ALERCE-501 MATIAS GONZALEZ AVILA 1000
 ALERCE ALERCE-502 CARLOS HUBE GONZÁLEZ 1000
 ALERCE ALERCE-503 MARCELO RODRIGUEZ ABRIGO 1000
 ARRAYÁN ARRAYAN-101 MARIA TERESA BUSTOS 1000
 ARRAYÁN ARRAYAN-202 IVAN MELLA FORTON 1000
 ARRAYÁN ARRAYAN-302 JULIO GALLARDO TORO 1000
 AVELLANO AVELLANO-102 BUSTOS INVERSIONES VALDERRAMA 1000
 AVELLANO AVELLANO-103 NELSON MARTÍNEZ NAVIA 1000
 AVELLANO AVELLANO-202 JOSÉ ANTONIO CÓRDOVA DOMÍNGUEZ 1000
 AVELLANO AVELLANO-203 JORGE ALDUNCE REYES 1000
 AVELLANO AVELLANO-303 MARCELA DOMINGUEZ MONTENEGRO 1000
 AVELLANO AVELLANO-401 MANUEL CHAVEZ SAEZ 1000
 AVELLANO AVELLANO-402 BLANCA VILLABLANCA RODRIGUEZ 1000
 AVELLANO AVELLANO-502 JORGE RODRIGUEZ SILVA 1000
 AVELLANO AVELLANO-601 CARLOS OLIVA CORRALES 1000
 AVELLANO AVELLANO-701 GERMAN PACHECO ALARCON 1000
 AVELLANO AVELLANO-702 MOISES RIOS ALVAREZ 1000
 AVELLANO AVELLANO-901 OMAR FREIRE LEIVA 2000
 BOLDO BOLDO-102 VICTORINO FERRADA RIVEROS 1000
 BOLDO BOLDO-202 DANIELA MANCILLA CORNEJO 1000
 BOLDO BOLDO-301 IVONNE PERROT AGOSIN 1000
 BOLDO BOLDO-302 HAROLD HIGGS PIMENTEL 1000
 BOLDO BOLDO-401 FRANCIS BUCCAREY CASTILLO 1000
 BOLDO BOLDO-402 LUIS MASOT GARRIDO 1000
 BOLDO BOLDO-501 MAURICIO VASQUEZ JERIA 1000
 BOLDO BOLDO-502 ALEJANDRO VENEGAS NEGRETE 1000
 COIHUE COIHUE-102 LEONARDO ORDOÑEZ MORALES 1000
 COIHUE COIHUE-202 CLAUDIO PEREZ GOLZMAN 1000
 COIHUE COIHUE-301 OSCAR BUSTAMANTE MUÑOZ 1000
 COIHUE COIHUE-402 MARILYN FREDES ARAYA 1000



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

CIPRES CIPRES-101 MAURICIO MATELUNA M. 1000
 CIPRES CIPRES-102 CLAUDIA PERIVANCICH HOYUELOS 1000
 CIPRES CIPRES-202 MARIA GRACIELA PÉREZ SAN MARTIN 1000
 CIPRES CIPRES-302 GONZALO SEPULVEDA HUGHES 1000
 CIPRES CIPRES-401 GABRIEL ROJAS ARRIEGADA 1000
 CIPRES CIPRES-402 MARIA NAVARRO RODRIGUEZ 1000
 CIPRES CIPRES-501 MARIA CAMPUSANO RODRIGUEZ 1000
 CANELO CANELO-101 JORGE ABARCA DIAZ 1000
 CANELO CANELO-301 HERNAN ROJAS ECHEVERRIA 1000
 CANELO CANELO-402 VICTOR GONZALEZ MURILLO 1000
 CANELO CANELO-501 ALBERTO ABURTO REBOLLEDO 1000
 CANELO CANELO-601 MARIA OYARZUN CUADRA 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-102 LUCRECIA ORELLANA SALGADO 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-201 MIGUEL TORO FUENTES 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-203 HERNAN VILLABLANCA LABRA 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-302 CLAUDIA VEJAR RUZ 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-402 CARMEN MENDOZA HENRIQUEZ 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-403 KARINA LOYOLA ROMERO 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-502 CAROLINA LINARES ESCOBAR 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-503 ANA MARIA CASELLI OLIVERI 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-601 EL TOYO TURISMO SPA 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-602 ELADIO HENRIQUEZ ALVAREZ 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-603 RENATO FERNANDEZ IRARRAZAVAL 1000
 CASTAÑO CASTAÑO-701 MARIA VILLANUEVA CASTILLO 1000
 LAUREL LAUREL-101 PATRICIO MELIS HIDALGO 1000
 LAUREL LAUREL-102 DAVID ORTEGA SUCKEL 1000
 LAUREL LAUREL-203 CECILIA JARA SAAVEDRA 1000
 LAUREL LAUREL-301 CAROLINA ZÚÑIGA GARCES 1000
 LAUREL LAUREL-302 JUAN LEDESMA SANDOVAL 1000
 LAUREL LAUREL-303 SONIA MOLINA AVALOS 1000
 LAUREL LAUREL-401 CAROLINA ALVAREZ ARCOS 1000
 LAUREL LAUREL-402 JESICA ALVAREZ 1000
 LAUREL LAUREL-403 ANDRES VILLAGRAN RAMIREZ 1000
 LAUREL LAUREL-501 NORMA GAETE GOMEZ 1000
 LAUREL LAUREL-502 ADELA BORK VEGA 1000
 LAUREL LAUREL-701 PEDRO MORALES PÉREZ 1000



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

LAUREL LAUREL-702 FLAVIA MISSESONI ONETO 2000
LAUREL LAUREL-703 JORGE BELDA MALLEA 1000
LENGA LENGA-101 CLAUDIO LEAL 1000
LENGA LENGA-102 PEDRO CARRASCO MOSSUTO 1000
LENGA LENGA-201 CRISTIAN JENSEN REVELLO 1000
LENGA LENGA-301 INVERTIUM LTDA 1000
LENGA LENGA-302 RICARDO TOLEDO HERNANDEZ 1000
LENGA LENGA-401 NELSON RUIZ VALDES 1000
LENGA LENGA-501 RAQUEL GUERRERO OVALLE 1000
LENGA LENGA-502 VERONICA MIRANDA TORBELLINO 1000
MAÑIO MAÑIO-101 MARIA VILLANUEVA CASTILLO 1000
MAÑIO MAÑIO-202 GODFREY ESTEBAN GRANADO 1000
MAÑIO MAÑIO-301 IVAN CABEZAS SOTO 1000
MAÑIO MAÑIO-401 JESSICA BERRÍOS VELIZ 1000
MAÑIO MAÑIO-402 LUIS ACEVEDO BONZI 1000
MAÑIO MAÑIO-501 FREDY SANDOVAL RODRIGUEZ 1000
MAITÉN MAITEN-201 INVERSIONES VISTA HERMOSA LTDA. 1000
MAITÉN MAITEN-202 MARCELA SANDOVAL PASSALACQUA 1000
MAITÉN MAITEN-301 GILLIANS TELLO MERINO 1000
MAITÉN MAITEN-302 RENE ARRIAGADA PLAZA 1000
MAITÉN MAITEN-303 ANIBAL MUÑOZ ALVAREZ 1000
MAITÉN MAITEN-402 DENISE LEAL CAPRILE 1000
MAITÉN MAITEN-502 FERNANDO IBÁÑEZ CÁRCAMO 1000
MAITÉN MAITEN-601 ALEX CABEZAS GUAJARDO 1000
MAITÉN MAITEN-702 BERNARDITA LARRAGUIBEL STUART 1000
MAITÉN MAITEN-802 PAOLA MENESES CASTRO 1000
MAITÉN MAITEN-803 RAUL PIZARRO SANCHEZ 1000
MAITÉN MAITEN-901 JAIME RODRIGUEZ MENDES 1000
MAITÉN MAITEN-902 JAIME ABURTO FONSECA 1000
MAITÉN MAITEN-903 LUCILA POPPENBERG ZÚÑIGA 1000
MAITÉN MAITEN-1101 ALICIA PÉREZ LÓPEZ 1000
MAITÉN MAITEN-1103 MIGUELINA DEL PINO LOPEZ 1000
MAITÉN MAITEN-1203 ROSE M. NEUFELD VERA 1000
MAITÉN MAITEN-1503 EDUARDO PASINI MONTOYA 1000
MAITÉN MAITEN-1601 CESAR COFRE MANRIQUEZ 1000
MAITÉN MAITEN-1602 REGINA ONETO SERRA 2000



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

MAITÉN MAITEN-1703 JUAN RIQUELME HERNÁNDEZ 1000
PATAGUA PATAGUA-101 IVAN RUIZ GUENEL 1000
PATAGUA PATAGUA-103 JOSÉ HINOJOSA NÚÑEZ 1000
PATAGUA PATAGUA-201 HECTOR VICENCIO GAVILAN 1000
PATAGUA PATAGUA-202 ALFREDO POBLETE SILVA 1000
PATAGUA PATAGUA-203 JOSE CALDERON MORALES 1000
PATAGUA PATAGUA-301 VICTOR COBARRUVIA CALDERON 1000
PATAGUA PATAGUA-302 MARIA URIBE VARAS 1000
PATAGUA PATAGUA-401 MARIA FERRARI ARIZAGA 1000
PATAGUA PATAGUA-402 JORGE CRUZ LOLAS 1000
PATAGUA PATAGUA-403 ANA TERESA SILVA ARCOS 1000
PATAGUA PATAGUA-502 LUIS SALINAS GOMES 1000
PATAGUA PATAGUA-503 NELSON OJEDA BRAVO 1000
PATAGUA PATAGUA-601 SCOTTIA BANK 1000
PATAGUA PATAGUA-701 MARIO OLIVARES 1000
PATAGUA PATAGUA-702 SOC INMOBILIARIA CARDEP 1000
PATAGUA PATAGUA-703 IRIS BAHAMONDES JELDES 1000
PATAGUA PATAGUA-801 JAIME GUERRA LAGOS 1000
PATAGUA PATAGUA-802 GLADYS CORDERO HODDE 1000
PATAGUA PATAGUA-902 CARLOS WAGNER BASSILI 1000
PATAGUA PATAGUA-903 CRISTIAN GUERRA LAGOS 1000
PATAGUA PATAGUA-1001 CESAR CASTRO DE MARCO 1000
PATAGUA PATAGUA-1003 VÍCTOR AGUILERA SANCHEZ 1000
PATAGUA PATAGUA-1101 JUAN ENRIQUE SILVA PIZARRO 1000
PATAGUA PATAGUA-1103 HUGO AGUILERA MILLAS 1000
PATAGUA PATAGUA-1201 LUIS URREA GONZÁLEZ 2000
PATAGUA PATAGUA-1203 ROBERTO ROJAS VILCHES 1000
PATAGUA PATAGUA-1301 ENRIQUE CÁCERES CANALES 1000
PATAGUA PATAGUA-1302 OSCAR SOTO PALMA 1000
PATAGUA PATAGUA-1303 VICTOR FARFAN ESPAÑA 1000
PATAGUA PATAGUA-1401 RICARDO PIZARRO PIZARRO 1000
PATAGUA PATAGUA-1402 SANDRA CAVIEDES GUGLIELMUCCI 1000
PATAGUA PATAGUA-1502 SANDRA SARRAF RAMIREZ 1000
PATAGUA PATAGUA-1503 ORIETA COWAL FUENTEALBA 1000
PATAGUA PATAGUA-1601 PEDRO CUBILLO CENTENO 1000
PATAGUA PATAGUA-1602 OCTAVIO PEREZ ABARZUA 1000



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

PATAGUA PATAGUA-1701 MANUEL AMART ALFARO 1000
 PATAGUA PATAGUA-1702 MANUEL AMART ALFARO 1000
 PATAGUA PATAGUA-MINIMARKET LUIS CUNEO CONTRERAS 1000
 PEUMO PEUMO-101 NORTON CORTEZ TORO 1000
 PEUMO PEUMO-302 JUAN REYES MARTINEZ 1000
 PEUMO PEUMO-303 CARLOS VASQUEZ GRANDÓN 1000
 PEUMO PEUMO-402 DANIEL MONTINO ROJAS 1000
 PEUMO PEUMO-403 MAURICIO YEVENES SERRANO 1000
 PEUMO PEUMO-501 ANDRÉS NAZER VEGA 1000
 PEUMO PEUMO-502 DIGNA ALVAREZ GUERRERO 1000
 PEUMO PEUMO-503 CARLOS CONTRERAS BUSTOS 1000
 PEUMO PEUMO-601 MAGALY OLIVARES ARREDONDO 1000
 PEUMO PEUMO-602 LIVIO GARRIDO CARVAJAL 1000
 PEHUEN PEHUEN-101 BENEDICTO SCKOLJAREV VERGARA 1000
 PEHUEN PEHUEN-201 M^a DEL CARMEN HOYUELOS CORBATO 1000
 PEHUEN PEHUEN-202 GLORIA RUIZ MUÑOZ 1000
 PEHUEN PEHUEN-301 RENATO ALLENDE OLIVARES 1000
 PEHUEN PEHUEN-302 OSCAR BELDA MALLEA 1000
 PEHUEN PEHUEN-402 GERARDO MEDINA CAMAYO 1000
 PEHUEN PEHUEN-403 VÍCTOR DÍAZ TAPIA 1000
 PEHUEN PEHUEN-501 HÉCTOR RETAMAL CONTARDO 1000
 PEHUEN PEHUEN-502 SELIN GARCIA APABLAZA 1000
 PEHUEN PEHUEN-602 JAIME GARCIA VALENZUELA 1000
 PEHUEN PEHUEN-603 ELVIRA ARANGUIZ POTEMCSYK 1000
 PEHUEN PEHUEN-703 MARIO MIÑO ARANCIBIA 1000
 PEHUEN PEHUEN-802 DAVID OLIVA SEPULVEDA 1000
 PEHUEN PEHUEN-901 HUGO VENTURELLI LIONELLI 1000
 PEHUEN PEHUEN-903 ROBERTO ROSALES ESCOBAR 1000
 PEHUEN PEHUEN-1001 LAURA SOTO SEPULVEDA 1000
 PEHUEN PEHUEN-1002 LILA MERCADO PÉREZ 1000
 ULMO ULMO-101 CARLOS JIMENEZ MENDOZA 1000
 ULMO ULMO-102 CHANTAL NAUDON DIAZ 1000
 ULMO ULMO-103 KATERIN PAREDES MAUREL 1000
 ULMO ULMO-201 HECTOR ROJAS VERA 1000
 ULMO ULMO-302 MONICA COLLADOS 1000
 ULMO ULMO-303 LUIS CARVAJAL GUERRA 1000



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

ULMO ULMO-401 MARCO ARAVENA VIVAR 1000
 ULMO ULMO-402 GLORIA GALVEZ BRETON 1000
 ULMO ULMO-501 VIVIANA HIDALGO PALMA 1000
 ULMO ULMO-502 M.ANGÉLICA HERNANDEZ ARACENA 1000
 ULMO ULMO-601 RONALD PARADA FUENTES 1000
 ULMO ULMO-703 LUIS KNAAK QUEZADA 1000
 ULMO ULMO-801 ENRIQUE ALDUNATE ESQUIVEL 1000
 ULMO ULMO-802 HERNAN PUGA POBLETE 1000
 ULMO ULMO-803 DEBORAH SILVA VERA 1000
 ULMO ULMO-901 PATRICIO JIMENEZ VERGARA 1000
 ULMO ULMO-903 JUAN CONTRERAS VERA 1000
 ULMO ULMO-1001 ROLANDO CANESSA ROMÁN 1000
 ULMO ULMO-1002 ADRIAN MARTICORENA BRIONES 1000
 ULMO ULMO-1003 SILVIA GONZALEZ PEREZ 1000
 ULMO ULMO-1101 PEDRO BERNAL ARAYA 1000
 ULMO ULMO-1102 OSVALDO VALENTIN GARCIA 1000
 ULMO ULMO-1103 RUBI SAAVEDRA CABEZAS 1000
 ROBLE ROBLE-201 RODRIGO VALDES ALAMO 1000
 ROBLE ROBLE-202 ILIA ESCOBAR ORDENES 1000
 ROBLE ROBLE-203 SEGUNDO LOPEZ UGALDE 1000
 ROBLE ROBLE-301 FREDDY COLLAO ROJAS 1000
 ROBLE ROBLE-401 MARCOS PEÑA CARRERA 1000
 ROBLE ROBLE-402 PRINCIPAL SEG 1000
 ROBLE ROBLE-403 RENE AHUMADA MATURANA 1000
 ROBLE ROBLE-501 NELSON OYARZUN CABEZAS 1000
 ROBLE ROBLE-503 INGRID CARVAJAL FRITZ 1000
 ROBLE ROBLE-603 CLAUDIO MARTINEZ GONZALEZ 1000
 ROBLE ROBLE-1001 PEDRO RODRIGUEZ BURBOA 1000
 ROBLE ROBLE-1002 MARIA MONDACA OYARZUN 1000
 ROBLE ROBLE-1003 INMOBOLIARIA ADM 1000
 ROBLE ROBLE-1101 MARIO LUXORO MARIANI 1000
 ROBLE ROBLE-1102 CARMEN BUSTAMANTE VILCHES 1000
 ROBLE ROBLE-1103 EDUARDO VALDEBENITO FUENTES 1000
 ROBLE ROBLE-1202 TOMAS REVECO VALENZUELA 1000
 PALMA PALMA-102 SERGIO LOYOLA HEUFEMANN 1000
 PALMA PALMA-201 ILSE WAGHORN OLAVE 1000



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

PALMA PALMA-302 JULIO SALINAS BARRIENTOS 1000
 PALMA PALMA-303 CARLOS ESPINOZA MATURANA 1000
 PALMA PALMA-402 JOSE RUIZ DI GIORGO 1000
 PALMA PALMA-403 VERONICA RUBIO AGUILAR 1000
 PALMA PALMA-502 RODRIGO MONTOYA VASQUEZ 1000
 PALMA PALMA-603 PEDRO GARCIA MUÑOZ 1000
 PALMA PALMA-701 ALEJANDRO SOTO QUEZADA 1000
 PALMA PALMA-702 HAYDEE CASTRO ZAMORANO 1000
 PALMA PALMA-801 MARCELA FERNANDINI PULGAR 1000
 PALMA PALMA-902 SERGIO GANDOLFO PINASCO 1000
 PALMA PALMA-903 EDUARDO DONOSO VALLADARES 1000
 PALMA PALMA-1002 ROSALBA BACIGALUPO LANATA 1000
 PALMA PALMA-1003 MARCIAL ESPINOZA RENCORET 1000
 PALMA PALMA-1101 MAURICIO WEISS TORO 1000
 PALMA PALMA-1102 MARCELA MALDONADO ECKHARDT 1000
 PALMA PALMA-1201 CRISTIAN MONTECINOS LAZO 1000
 QUILLAY QUILLAY-101 CLAUDIO OLGUIN COLOMBO 1000
 QUILLAY QUILLAY-102 PATRICIA PERINETI MONTOYA 1000
 QUILLAY QUILLAY-103 JUDITH ALVAREZ BURGUILLO 1000
 QUILLAY QUILLAY-203 MAURICIO ZAMORANO POZO 1000
 QUILLAY QUILLAY-301 GUILLERMO SILVA MOYA 1000
 QUILLAY QUILLAY-302 SILVANA FERNANDEZ 1000
 QUILLAY QUILLAY-303 ROBERTO VERA SANCHEZ 1000
 QUILLAY QUILLAY-401 XIMENA ORTEGA ALONSO 1000
 QUILLAY QUILLAY-403 JULIO ESPINOZA LOLAS 1000
 QUILLAY QUILLAY-502 LUIS KOHN RATINOF 1000
 QUILLAY QUILLAY-503 RUBEN MORENO GUAJARDO 1000
 QUILLAY QUILLAY-601 MARCOS RODRIGUEZ 1000
 QUILLAY QUILLAY-602 MICHEL VALENZUELA MALDONADO 1000
 QUILLAY QUILLAY-701 ALEX LAGOMARSINO PADRÓ 1000
 QUILLAY QUILLAY-702 FRANCISCO ROBERTO LEON CONTADOR 1000
 QUILLAY QUILLAY-703 GUSTAVO CID MORA 1000
 QUILLAY QUILLAY-801 RENATO FRANCHI BRUGHUERA 1000
 QUILLAY QUILLAY-901 ROXIO FERRAN ECHEVERRIA 1000
 QUILLAY QUILLAY-902 DANTE ALTAMIRANO FUENTES 1000
 QUILLAY QUILLAY-903 M^a VICTORIA SEGUEL CERDA 1000



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS

QUILLAY QUILLAY-1002 ANA QUIJADA BANNURA 1000
QUILLAY QUILLAY-1101 GERARDO HERMOSILLA BUON 1000
QUILLAY QUILLAY-1102 ANTONIO MORENO OSORIO 1000
QUILLAY QUILLAY-1103 HUGO YAVAR OÑATE 1000
RAULI RAULI-101 JORGE DONOSO 1000
RAULI RAULI-201 ROSA MARÍA SAAVEDRA MARTINEZ 1000
RAULI RAULI-202 RICARDO HUMERES REICHE 1000
RAULI RAULI-301 SILVIA TORRES CARMONA 1000
RAULI RAULI-302 DINKO KURTE LEYTON 1000
RAULI RAULI-601 CRISTIAN ANUNCIATTA RUIZ 1000
CIPRES CIPRES-502 PEDRO GOMEZ CARTAGENA 2000

.
DEPTOS. SIN SISMO UF 265.000.-

.
ARRAYÁN ARRAYAN-502 PEDRO GOMEZ CARTAGENA 2000
PEUMO PEUMO-202 MARCELA NÚÑEZ VERA 2000
ULMO ULMO-403 HERNANDO HERNANDEZ VIVANCO 1000
ULMO ULMO-702 PEDRO GOMEZ CARTAGENA 2000

.
DEPTOS CON SISMO UF 7.000.-

.
.
.



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente :

Asegurado : **COMUNIDAD EDIFICIO MALLEN LTDA.**
 RUT : **56.065.290 - 9** Fono : **645890**
 Dirección Comercial : **SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES**
 Comuna : **VIÑA DEL MAR** Ciudad : **VIÑA DEL MAR**

DESCRIPCION DEL RIESGO N°1 Vigente Desde **24-08-2017** Días : **365**

Ubicación del riesgo : **SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 VIÑA DEL MAR**
 Comuna : **VIÑA DEL MAR** Ciudad : **VIÑA DEL MAR**
 Número de Pisos : **19** Tipo de tejado :
 Clase : **SOLIDO**

COBERTURAS

Detalle	Monto Asegurado	Tasa	Prima Neta
ESPACIOS COMUNES			
INCENDIO ESPACIOS COMUNES	129.000,00	0,2445	31,54
SISMO ESPACIOS COMUNES	129.000,00	1,5400	198,66
ASISTENCIA CONDOMINIO	0,00	1.000,0000	1,00
TERRORISMO	64.500,00	0,0155	1,00
TOTAL			232,20



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITAND O DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA N HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILDES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

DE DICIEMBRE DE 2012).9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

.
ANEXO

.
INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

.
LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

.
RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

.
EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.SVS.CL.

.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1-----
DEFENSOR ASEGURADO Y AUTORREGULACION

MAPFRE se encuentra voluntariamente adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros, cuyo objetivo es propender al desarrollo del mercado en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe, y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las Compañías de Seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl

Asimismo, MAPFRE ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados. Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el Defensor del Asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la Compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web www.ddachile.cl

DEFINICIONES:

Copropiedad: la relación de dominio que surge entre todos los propietarios sobre los bienes de uso común de un inmueble, en los términos de la Ley 19537 y demás normas concordantes, o en la ley que se encuentre vigente al momento de inicio de la vigencia de la póliza.

Edificio: construcción de uno o varios pisos levantado sobre un terreno, cuya estructura comprende áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común de acuerdo a lo señalado en el reglamento de copropiedad.

Conjunto: desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios, estructuralmente independientes, levantado sobre uno o varios lotes de terreno que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cierre, porterías entre otras.

Terreno: el área de superficie indicada en el reglamento de copropiedad sobre la cual se encuentra construido en el

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

edificio o conjunto asegurado.

Areas de circulación: son aquellas destinadas a proveer acceso a las unidades de propiedad privada y a las zonas comunes de la copropiedad, como escaleras, vías internas de acceso vehicular, áreas de circulación peatonal, estacionamientos, ascensores, y baños públicos, entre otros.
Areas de recreación: áreas para actividades recreativas, culturales, deportivas, de encuentro y reunión de los copropietarios y aquellas zonas libres, engramadas y arborizadas, destinadas al cuidado del medio ambiente y a la recreación.

Areas de servicio: las que, siendo de propiedad en proindiviso de todos los copropietarios, están destinadas a prestar un adecuado servicio a estos y sus visitantes, y que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso y goce o explotación de la copropiedad y de sus bienes de dominio particular, como portería, oficinas o edificaciones de administración, seguridad, garitas de vigilancia, muros de cierre, instalaciones de energía, gas, acueducto, alcantarillado, comunicaciones y otros servicios bien sean públicos o privados.

Estacionamientos: espacios de parqueo, bien sean de uso común o comunes de uso exclusivo, para los vehículos de los moradores y visitantes de las unidades inmobiliarias, así como espacios de maniobra de vehículos y los necesarios para las operaciones de cargue y descargue para el comercio y la industria.

Cimientos: aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo nivel de la parte más baja de la edificación, a la que se tenga acceso.

Valor de reposición a nuevo: cantidad de dinero necesario para la adquisición de un bien nuevo de las mismas características de las del bien asegurado, hasta el límite de suma asegurada que figura en la póliza.

Contenidos: bienes de propiedad y uso comunitario, cuya destinación sea el desarrollo de la actividad de la copropiedad.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

Herramientas: aparatos manuales no electrónicos para artes u oficios.

Maquinaria: aparatos mecánicos o eléctricos destinados a dar servicio o apoyar la actividad de la Copropiedad, tales como: compresores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, bombas, subestaciones, motobombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas y herramientas eléctricas.

Equipos: aparatos eléctricos o electrónicos de antenas parabólicas y de oficina, tales como: sistemas de seguridad y vigilancia, equipos de sonido, aparatos de video, televisores, neveras, refrigeradores, lavadoras, aspiradoras brilladoras y circuito cerrado de televisión, citófonos, maquinaria de puertas eléctricas de estacionamientos, etc.

Muebles y enseres: mobiliario, estantería, elementos de decoración, elementos de aseo y mantenimiento y cualquier otro contenido no definido.

Empleado: persona natural vinculada al Asegurado mediante contrato de trabajo. Para efectos de la sección de Responsabilidad Civil, se considera también como empleado a las personas naturales contratadas temporalmente para realizar trabajos en las áreas comunes.

Coficiente de copropiedad: índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios o bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de Copropiedad.

Definen además, su participación en los gastos comunes del edificio o conjunto.

Cuotas de administración: son los gastos mensuales necesarios causadas por la administración para la prestación de los servicios comunes tales como, mantenimiento, reparación reposición, reconstrucción, seguridad y conservación de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos, según los coeficientes de copropiedad establecidos en el reglamento de copropiedad asegurada.

Administrador: significa cualquier persona natural debidamente nombrada o designada por la Copropiedad como

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

representante legal, los suplentes del mismo, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos de la Copropiedad ejerzan estas funciones.

El término administrador también incluye cualquier empleado de la Copropiedad que, sin tener representación legal de la misma, desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a las de los administradores y que por un acto culposo incurra en Responsabilidad Civil.

.

MATERIA ASEGURADA:

Bienes de dominio comun exclusivamente habitacionales.

Se entiende por Bienes de Dominio Común lo siguiente:

- a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del condominio, tales como terrenos de dominio común, cimientos fachadas, muros exteriores y soportantes, estructura, techumbres, ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, así como todo tipo de instalaciones generales y ductos de calefacción, de aire acondicionado, de energía.
- b) Aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como terrenos de dominio común diferentes a los indicados en la letra a) precedente, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes y aquellas que en todo o parte sirvan techo a la unidad del piso inferior, dependencias de servicio comunes, oficinas o dependencias destinadas al funcionamiento de la administración
- c) Los terrenos y espacios de dominio común colindantes con una unidad del condominio, diferentes a los señalados en las letras a) y b) precedentes;
- d) Los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y el esparcimiento comunes de los copropietarios, y
- e) Aquellos a los que se les otorgue tal carácter en el reglamento de copropiedad o que los copropietarios determinen, siempre que no sean de aquellos a que se

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

refieren las letras a), b), c) y d) precedentes.

.
.

PROTECCION DE INFRASEGURO

Se otorga cobertura automática, de hasta un 10% (por ciento) del monto asegurado declarado por ubicación en caso de que por error u omisión el monto asegurado no represente el monto real expuesto a riesgo. De detectarse una diferencia entre el monto asegurado real y el informado, procederá el pago de prima correspondiente. En consecuencia, esta cláusula tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje señalado; por tanto, si al momento de un siniestro el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el límite especificado, se aplicará el prorrateo correspondiente como si no existiera dicho 10 %. Esta extensión no modifica ningún otro ítem que no sea el de valores asegurados.

.

COBERTURAS COMUNES

.

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la SVS bajo el Código POL 1.2013.0907 y las cláusulas adicionales que se indican:

* CAD 1.2013.1172 Cláusula de incendio y daños materiales causados por avalanchas, aluvión y deslizamientos.

* CAD 1.2013.1171 Cláusula de daños materiales causados por aeronaves.

* CAD 1.2013.1166 Cláusula de daños materiales causados por roturas de cañerías, desagües y por desbordamiento de estanques matrices. Sublímite Rotura de flexibles UF 100.- por riesgo, por ubicación, por evento y agregado anual tanto para departamentos como espacios comunes (Según corresponda)

* CAD 1.2013.1144 Cláusula de colapso de edificio.

* CAD 1.2013.1147 Incendio y daños materiales causados por Combustión Espontanea.

* CAD 1.2013.1158 Cláusula de daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes.

* CAD 1.2013.1159 Cláusula de daños materiales causados por erupción volcánica.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

- * CAD 1.2013.1180 Cláusula de daños materiales por explosión
 - * CAD 1.2013.1160 Cláusula de incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, cierre o paro patronal, actos de autoridad, saqueo y desorden popular.
 - * CAD 1.2013.1161 Inhabitabilidad de inmueble, sólo para ubicaciones de uso Habitacional.
 - * CAD 1.2013.1162 Cláusula de Incendio y daños materiales causados por maremoto, tsunami y marejada.
 - * CAD 1.2013.1165 Cláusula de daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
 - * CAD 1.2013.1169 Cláusula de daños materiales causados por colisión de vehículos.
- Se extiende a cubrir los daños de los vehículos propios o cuando sean operados por personal dependiente.
- * CAD 1.2013.1170 Cláusula de incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.

- .
CAD 1.2013.1167 Daños materiales causados por sismo.
- CAD 1.2013.1168 Cláusula de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas, delitos contra la seguridad del estado, actos maliciosos.

.
Cláusula Rehabilitación automática: se rehabilitarán en forma automática y con cobro de prima adicional a prorrata, los montos asegurados en caso de siniestro cubierto por la póliza siempre y cuando el siniestro no supere el 30% del monto asegurado de la cobertura afectada.

Reposición a nuevo: Se acuerda y conviene indemnizar valor de reposición a nuevo a edificios cuya antigüedad sea igual o menor a 10 años de construcción a la fecha de ocurrencia del siniestro. El monto asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiéndose por este, el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la materia asegurada, incluyendo los gastos de transporte, construcción, montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo en condiciones de uso. De no encontrarse

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

asegurado el bien en dicho valor, se aplicará cláusula de prorrateo según el artículo 532 del Código de Comercio.

En caso de estructuras o bienes muebles con antigüedad mayor a 10 años se aplicaran las siguientes tablas de depreciaciones:

* Materia Asegurada Edificio.

Antigüedad de 10 a 15 años

- Sistema Estructural sólido	10%
- Sistema Estructural Madera	10%
- Techumbres	20%
- Cubiertas	20%
- Cielos	15%
- Tabiquerías	10%
- Pisos	10%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	20%
- Instalaciones	20%

Antigüedad de 16 a 20 años

Sistema Estructural sólido	15%
- Sistema Estructural Madera	15%
- Techumbres	30%
- Cubiertas	30%
- Cielos	20%
- Tabiquerías	15%
- Pisos	15%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	30%
- Instalaciones	25%

.

.

Antigüedad de 21 a 25 años

- Sistema Estructural sólido	20%
- Sistema Estructural Madera	20%
- Techumbres	40%
- Cubiertas	40%
- Cielos	25%
- Tabiquerías	20%
- Pisos	20%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	40%
- Instalaciones	30%

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

Antigüedad de 26 a 30 años	
- Sistema Estructural sólido	25%
- Sistema Estructural Madera	25%
- Techumbres	50%
- Cubiertas	50%
- Cielos	30%
- Tabiquerías	25%
- Pisos	25%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	50%
- Instalaciones	35%
Antigüedad de 31 a 40 años	
- Sistema Estructural sólido	30%
- Sistema Estructural Madera	30%
- Techumbres	55%
- Cubiertas	55%
- Cielos	35%
- Tabiquerías	30%
- Pisos	30%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	55%
- Instalaciones	45%
Antigüedad de 41 a 50 años	
- Sistema Estructural sólido	40%
- Sistema Estructural Madera	40%
- Techumbres	60%
- Cubiertas	60%
- Cielos	40%
- Tabiquerías	35%
- Pisos	40%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	60%
- Instalaciones	55%
Antigüedad de 51 a 60 años	
- Sistema Estructural sólido	55%
- Sistema Estructural Madera	55%
- Techumbres	65%
- Cubiertas	65%
- Cielos	50%
- Tabiquerías	50%
- Pisos	50%



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

- Term. de cielos, muros y pavimentos 70%
- Instalaciones 70%

.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD.

- 1.-Corresponder a Riesgos Urbanos y combinado comercial.
- 2.-Corresponder a Viviendas de Construcción Sólida o Mixta
- 3.-Corresponder a Viviendas que no sean colindantes con sitios, terrenos o predios que estén deshabitados, sin vigilancia o abandonados.

.

SUBLIMITES Y LIMITES

Las siguientes coberturas y sublímites rigen de la siguiente forma:

- 1) Únicos y combinados para Bienes Físicos.
- 2) Por evento y en calidad de agregado anual no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnización exceder el limite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- 3) Rigen para todas las ubicaciones y/o empresas en conjunto como si fueran una sola.
- 4) Se entiende incluidos y/o considerados en el monto asegurado de incendio.
- 5) En caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.

.

* Remoción de Escombros, según Art.3 letra b)POL 1.2013.0907: 1% del monto asegurado.

* Honorarios Profesionales: 1% del monto asegurado.

* Daños eléctricos: UF 1.000.-

Deducible UF 5 en toda y cada pérdida.

* Costo alivio de pérdidas y/o Gastos de Salvamento:UF 1.000

* Bienes muebles del personal: hasta un maximo de UF 200.-

UF 30.- por empleado.

* Gastos permisos reconstrucción: UF 1000

* Sprinklers (solo si los tuviese): UF 1.000.-

* Incorporacion automática de nuevos activos: 10% del monto asegurado.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

- * Gastos de Extinción: UF 1.000.-
- * Reparaciones Provisorias: UF 1000
- * Gastos de aceleración: 10% de la pérdida con un máximo de UF 1.000.-
- * Rejas, portones y cierros: Cubierto en monto asegurado
- * Bienes e intereses de terceros en poder del asegurado: UF 1.000.-
- * Trabajos de construcción, reparación y mantención: UF 1.000.-
- * Gastos de reposición de archivos: UF 1.000.-
- * Gastos de demolición a causa de incendio: 10% del monto asegurado con máximo de UF 10.000.-
- * Traslado de bienes muebles: UF 500.-
- * Cuota de administración: UF 1.000.- por evento y agregado anual con tope de UF 5.- por cada unidad habitacional y mes.
- * Daño Estetico: UF 50.- (aplicable solo a espacios comunes)

DEDUCIBLES:

Deducibles aplicables al condicionado de incendio y sus cláusulas adicionales o extensiones de cobertura asociados.

- * Sismo CAD 1.2013.1167; Maremoto, Tsunami y Marejada CAD 1.2013.1162: Para riesgo habitacional 1% del monto total asegurado, con mínimo de UF 25.- en toda y cada pérdida.

Deducible Riesgos de la Naturaleza:
UF 5.- en toda y cada pérdida.

Aplica a Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica (CAD 1.2013.1159), Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1.2013.1165), Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1.2013.1170), Incendio y daños materiales causados por avalancha, aluvión y deslizamiento (CAD 1.2013.1172).

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

.
Deducible para Riesgos Políticos:
UF 5.- en toda y cada perdida.
Aplica a CAD 1.2013.1160.-

.
Deducible para Rotura de Cañerías: CAD 1.2013.1166.-
5% de la pérdida indemnizable con un mínimo de UF 5.-

.
*Honorarios profesionales: Previa autorización de la Compañía, se cubrirán los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el asegurado por los honorarios adicionales pagaderos a arquitectos, inspectores e ingenieros consultores única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier propiedad asegurada que forme parte de la póliza. Se excluyen gastos para justificar técnicamente un siniestro o para preparar una demanda en contra de la compañía aseguradora.

.
*Daño eléctrico:Se entiende por Daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico causado a las instalaciones del asegurado y que estén relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efecto, los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito. Quedan cubiertos entre otros los arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar. Si se ha contratado la cobertura de Avería de maquinarias, las tarjetas electrónicas de los ascensores no son cubiertas por esta extensión.
Sublímite UF 1.000.- con deducible de UF 5.- en toda y cada pérdida.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

.
*Costo de alivio de pérdida y/o Gastos de salvamento: Se extiende a cubrir todos aquellos gastos originados por el empleo de los medios necesarios para aminorar las consecuencias de un siniestro, excluyendo los gastos debidos por los auxilios prestados por las autoridades o por el asegurado al tratar de sofocar e impedir la propagación de un incendio u otro siniestro cubierto por la póliza.

.
*Bienes muebles del personal: Se amparan las pérdidas directas a los bienes muebles de los ejecutivos y empleados del asegurado, mientras se encuentren dentro de los recintos descritos en la póliza, excepto vehículos motorizados y no motorizados, dinero, valores, joyas, obras de arte y otros similares.

.
*Gastos Permisos de reconstrucción: Se extiende a cubrir los gastos incurridos en la obtención de permisos para reconstrucción originados por un siniestro cubierto en la póliza.

.
*Sprinklers: Se extiende a cubrir daños a la materia asegurada causados por la acción directa e inmediata de agua proveniente de la rotura de cañerías de sistemas Sprinklers, en forma súbita, accidental e imprevista.

.
*Incorporación automática de nuevos activos: Se ampararán automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado sujeto a aviso a la compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de adquisición y al pago de la prima correspondiente.
Sublímite hasta 10% del monto asegurado.

.
*Gastos de extinción: Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el asegurado y que correspondan al material empleado en forma directa para el combate de un siniestro de incendio cubierto por la póliza.

.
*Reparaciones provisorias: Previa autorización de la Compañía



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

para su ejecución, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

*Gastos de aceleración: Previa autorización de la Compañía, se cubren los costos y gastos en que ha incurrido el asegurado, en pagos adicionales por trabajo en sobre tiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos (incluidos los aéreos) incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada.

*Rejas, portones y cierros: Se dará cobertura a Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas y estanques matrices siempre que se encuentren incluidos en el monto asegurado.

*Bienes e intereses de terceros en poder del asegurado: Se acuerda y conviene que los aseguradores indemnizarán, como si fueran el asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada bajo la responsabilidad del asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio. Se excluyen vehículos motorizados y no motorizados

*Trabajos de construcción, reparación y mantención: Se acuerda y conviene que se entienden cubiertas las pérdidas y daños, amparados por la póliza que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal asegurado.

*Gastos de reposición de archivos: Se ampararán los gastos en que se incurra para reconstruir escrituras o planos del inmueble asegurado, documentos contables, archivos o facturas cuando se han extraviado o destruido producto de un siniestro.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

*Cuotas de administración: Si como consecuencia de un siniestro amparado, el inmueble asegurado sufre daños que impliquen la Inhabitabilidad total del edificio, la Compañía indemnizará la pérdida de ingresos dejados de percibir por el asegurado, por un periodo de hasta 3 meses, por el concepto de cuotas de administración o gastos comunes cuando los propietarios y/o residentes hayan dejado de pagar dicha cuota. En caso de Inhabitabilidad parcial de algunas unidades habitacionales, la indemnización corresponderá únicamente para aquellas unidades declaradas inhabitables y siempre que su propietario y/o residente haya dejado de pagar. La Inhabitabilidad deberá haber sido declarada por el liquidador para efecto de otorgar la cobertura y el plazo de indemnización de la misma. Se entienda por gasto común lo indicado en la ley 19.537 Titulo I, artículo N°2, punto 4, letra a), b), c) y d).

Sublímite UF 1.000.- por evento y acumulado anual y tope de UF 5.- por cada unidad habitacional y mes.

*Daño estético: Si como consecuencia de un siniestro amparado, se produjere daño estético debido exclusivamente a que el material de reparación se encontrare descontinuado, la Compañía indemnizará hasta un límite de 50 metros cuadrados adicionales al área que corresponde originalmente indemnizar como consecuencia del siniestro.

Sublímite UF 50.

Se excluyen los gastos de cualquier naturaleza efectuados en andamios, grúas o elementos de izamiento.

Se excluyen los daños estéticos que tienen su origen en diferencia de tonos o decoloración de pintura.

Cláusula 72 horas: Todos aquellos siniestros de riesgos de la naturaleza que ocurran dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes contadas desde las 12:00 horas del día en que ocurra el primer siniestro, se entenderán como un solo evento para todos los efectos de este seguro, incluyendo pero no limitado a la aplicación de los sublímites y deducibles que se hayan pactado.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

- .
- Otros sublímites:
- Sublímite de Gastos de demoliciones a causa de incendio: hasta 10% del monto asegurado con un límite de UF 10.000.-
- Sublímite Traslado de Bienes Muebles: UF 500.-
- Sublímite de Remoción de Escombros: hasta el 1% del monto asegurado.
- Sublímite Gastos de prevención o atenuación de siniestro inminente:
UF 1000

.
COBERTURA DE ASISTENCIA A ESPACIOS COMUNES

.
INMUEBLE CUBIERTO

Quedan protegidos los Espacios comunes que formen parte de un condominio de casas/ departamentos o una comunidad habitacional.

Serán considerados parte del inmueble los sectores como jardines, gimnasios, salón(es) de eventos, hall de acceso y piscina, siendo los pasillos excluidos de la cobertura.

.
DETALLE DE LAS COBERTURAS

PLOMERIA (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en el inmueble, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede subsanada, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

La reparación de fallas o averías propias de cualquier elemento ajeno a conducciones de agua propias del inmueble (cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan al inmueble cubierto).

La reparación de averías en la red de gas o calefactores (calefón, termos, estufas, etc.)

La reparación de daños provenientes de filtración o humedad, sean o no consecuencia de la rotura o desperfecto de las

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua del inmueble cubierto.

Los daños causados por la naturaleza.

La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

Las instalaciones que no correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes al inmueble cubierto, aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

Aquellas averías que tengan relación o se origine por un agotamiento de la vida útil o vicio propio de piezas o partes de la red de agua del inmueble

Daños relacionados a los artefactos conectados a la red de agua del inmueble.

Cambios de sifones de lavaplatos y lavamanos, ya que son netamente un problema de mantención.

La detección de filtraciones no evidentes y para las cuales se requiere de herramientas de análisis.

Picado y reposición de cerámicas o cualquier material de re-tape necesarias para descubrir cañerías que no estén a la vista.

.
ELECTRICIDAD (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares del inmueble, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, Sur Asistencia enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

La reparación propia de elementos de iluminación tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes.

La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

un aparato que funcione por suministro eléctrico.
La detección de cortes eléctricos que no sean evidentes y que requieren de un estudio de toda la red para detectar su origen.

Reparaciones en instalaciones eléctricas fuera de norma o que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para su reparación o restitución del servicio eléctrico.

.
VIDRIERIA (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Consiste en la rotura de vidrios o cristales de cerramiento exterior del inmueble, en cuanto tal rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos vidrios o cristales para recuperar la protección que prestaban al inmueble cubierto.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura dentro de los montos, de forma de restituir la protección que este brindaba.

Quedan excluidas del presente servicio:

Espejos, y vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de la fachada exterior del inmueble.

Roturas y daños de vidrios causados por fenómenos naturales. Vidrios que a pesar de formar parte de la estructura o fachada del inmueble cubierto sean vitrales o termopaneles, en cuyo caso se repondrá como máximo un vidrio incoloro con un espesor máximo de 6mm.

Actos maliciosos.

.
CERRAJERIA (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Debe consistir en cualquier accidente que impida la salida o el ingreso de personas de la vivienda o inmueble por inutilización de chapas o cerraduras o pérdida de llaves y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas para acceder al inmueble.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de ur-

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

gencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura.

Quedan excluidas del presente servicio:

La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas y puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble o puertas interiores.

Aquellas generadas por descuadre de puertas.

Chapas/Cerros de Seguridad.

Daños en el contrafuerte o recibidor.

.
REEMPLAZO DE CONSERJE POR HOSPITALIZACION (Hasta 5 días por evento, máximo UF 5 por evento, máximo 2 eventos anuales)

Si a consecuencia de un accidente súbito por el conserje de planta, éste debiera permanecer hospitalizado por un mínimo de 3 días, se cubrirá con un operario de reemplazo quien realizará las funciones necesarias de forma de suplir su ausencia, durante un máximo de 5 días. En ningún caso la jornada de dicho reemplazante excederá las 9 horas diarias continuas.

.
SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR ROBO O INCENDIO (Hasta 3 días por evento, máximo UF 5 por evento)

Cuando el inmueble se presentara vulnerable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de incendio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior o el acceso al inmueble, se prestará el servicio de vigilancia y protección por personal cualificado, por un máximo de 3 días.

.
COORDINACION Y AGENDAMIENTO PARA VISITA PREVENTIVA DE CONTROL DE PLAGAS (RATONES Y PALOMAS) (Hasta 2 eventos anuales)

Servicio de conexión con profesionales de control de plagas. Este servicio es de costo del cliente en lo que a visita, trabajo y materiales se refiere, siendo Sur Asistencia, solamente facilitador de la comunicación entre el Asegurado y el prestador de servicios.



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

COORDINACION Y AGENDAMIENTO PARA VISITA DE MANTENCION O LIMPIEZA DE PISCINA (Hasta 2 eventos anuales)

Servicio de conexión con profesionales de mantenimiento y limpieza de piscinas. Este servicio es de costo del cliente en lo que a visita, trabajo y materiales se refiere, siendo Sur Asistencia, solamente facilitador de la comunicación entre el Asegurado y el prestador de servicios.

START UP (Hasta 3 eventos anuales, 1 actividad por evento, Copago \$5.000 + IVA)

Visita de técnico calificado para trabajos de mantención menores de áreas comunes: Instalación de Lámparas y/o luminarias, instalación de cortinas, perforaciones menores para instalación de cuadros, piezas decorativas, armado de muebles. Incluye traslados, mano de obra, y materiales menores, el servicio es agendado con el cliente según su disponibilidad. Por cada visita el cliente debe pagar directamente al técnico \$5.000 + IVA.

EXCLUSIONES

Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

Aquellos servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta, sin previa autorización de Sur Asistencia, salvo que la comunicación haya sido imposible por causa de fuerza mayor. Los servicios no actúan por reembolso.

Sur Asistencia queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en este documento, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra presentación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el beneficiario y hasta concurrencia de los límites que al efecto se estipulan.

COMO ACCEDER A LA ASISTENCIA

Sur Asistencia coordinará y prestará los servicios que se señalan de la siguiente forma :

Cuando se produzca algún hecho que pueda dar origen a alguna

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

de las asistencias descritas, el beneficiario deberá comunicarse vía telefónica al número 600 700 4000 o desde celulares al +(562) 2694-7566, de Asistencia MAPFRE indicando su número de Rut, Nombre, Dirección del inmueble, Número de teléfono de contacto, Tipo de servicio que se requiere y todo antecedente que le sea requerido para la adecuada prestación del servicio de asistencia.

.
Codigo de servicio AMA 2347

.
COBERTURAS ADICIONALES

.
Condicionado Cristales: POL 1.2013.1110

Monto asegurado: UF 500.

Deducible: UF 2 por pieza.

Se incluyen fachadas de cristal o revestimiento de vidrio.

Se incluye el costo de izamiento de vidrios para edificios en altura con un Sublímite de hasta un 20% del monto asegurado en cristales, con un tope de un evento.

Robo con Fuerza en las cosas: POL 1.2013.1101

Bienes cubiertos: Contenidos que formen parte de los bienes comunes de la Comunidad.

Límite de indemnización por objeto: UF 50

Monto asegurado: UF 1000

Sublímite para deterioros por robo: UF 100.

Esta cobertura opera solo para aquellas comunidades que cuenten con vigilancia, guardia, nochero o mayordomo durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 10.

.
ROBO REMESA ESPACIOS COMUNES

.
Extensiones de cobertura asociadas al Condicionado Robo con Fuerza en las cosas:

Remesa de Valores: La Compañía conviene en indemnizar al Asegurado por las pérdidas que sufran las remesas de valores mientras éstas se encuentren en tránsito bajo la

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

custodia de un empleado del Asegurado o personal que cuente con su autorización, dentro de un trayecto que debe estar comprendido dentro del periodo urbano de la ciudad a la cual corresponda la Dirección Asegurada. Estas remesas de valores pueden estar constituidas por billetes, monedas o cheques y deben corresponder exclusivamente a cuotas de gastos comunes u otros relacionados al giro normal de las actividades de la Copropiedad.

Esta extensión de cobertura cubre el riesgo de pérdida de los valores que se remesan como consecuencia de robo con violencia, a la, o las personas encargadas de su transporte. Asimismo cubre el riesgo de pérdida de dichos valores en remesa, como consecuencia de accidente fortuito ocurrido al vehículo que la transporta o al empleado o personal encargado del mismo, en el solo caso que dicho accidente sea causa determinante de la pérdida de la remesa de valores.

Esta extensión de cobertura no cubre:

- a) Infidelidad funcionaria.
- b) Hurto.
- c) Desapariciones de los bienes asegurados, por causas inexplicables. Se entenderá por desapariciones por causas inexplicables, aquellas pérdidas de remesas en que no pueda determinarse la causa de las mismas.
- d) Eventos ocurridos en días no hábiles o en horarios que no correspondan al horario bancario.

Sublímite aplicables a los daños cubiertos por el Robo con Fuerza en las cosas y cualquiera de sus adicionales contratados :

- Remesa de Valores: UF 50.

Para Remesa de Valores rige deducible de UF 3.- en toda y cada pérdida.

CONDICIONADO RESPONSABILIDAD CIVIL: POL 1.2013.0179

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

Según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.2013.0179, hasta límite de indemnización por evento y/o en el agregado anual, incluye Cláusula de responsabilidad civil para propietarios de inmuebles CAD 1.2013.0384.-

Monto Asegurado Responsabilidad Civil: UF 2000

Adicionalmente se extiende a cubrir responsabilidad civil a consecuencia de daños por Agua hasta el 1% del monto total asegurado por espacios comunes o el 1% del monto asegurado de la unidad (departamento o casa) asegurada, según sea la materia asegurada por la cobertura principal de la póliza, materia que debe estar expresamente indicada en los riesgos vigentes o condiciones particulares del seguro contratado.

Se entiende por Responsabilidad Civil de Daños por Agua a aquellos provocados a inquilinos, visitantes, ocupantes u otro tercero por agua cuyo origen sea rotura de cañerías y/o rotura de Sprinklers del bien asegurado.

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF10.

ACCIDENTES PERSONALES: POL 3.2013.0085

Coberturas contratadas:

Muerte Accidental

Invalidez Total o Parcial Permanente

Monto asegurado Muerte Accidental: UF 250.- por asegurado.

Monto Asegurado Invalidez Total o Parcial Permanente : UF 250.- por asegurado.

Asegurados: Empleados con contrato de trabajo vigente con la Comunidad al día del accidente y que se encuentren desempeñando funciones en sus cargos.

Límite Máximo Indemnizable : UF 2.500.-por evento y/o vigencia póliza.

Edad máxima de cobertura: 66 años 0 días.

Condicionado de Avería de maquinarias: POL 1.2013.1645

Relación de Máquinas: Ascensores, calderas, bombas hidráulicas y equipos auxiliares de generación de energía, que cum-

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

plan copulativamente con los requisitos de:

- Formar parte de los bienes comunes de la Comunidad,
- Tener servicio técnico en Chile,
- Tener un contrato de mantención mensual vigente,
- Habérseles realizado los últimos seis mantenimientos siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante y que exista un registro de lo efectuado.

Sublímite para tarjetas electrónicas de ascensores: UF 150.- y 1 evento al año.

Modalidad de aseguramiento: Primera pérdida, es decir que no aplicará condición de infra seguro.

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 10.-

Rango para cubrir gastos generales indirectos: 0%.

Monto asegurado Avería de Maquinarias POL 1.2013.1645 :
UF 2000

·
Condicionado Equipos Electrónicos: POL 1.2013.1755

Instalaciones y equipos electrónicos cubiertos: PC, fax, centrales telefónicas, citófonos, circuitos cerrados de tv incluyendo sus cámaras, que cumplan copulativamente con los requisitos de:

- Tener una antigüedad máxima de 10 años al momento del siniestro, con la única excepción de los computadores cuya antigüedad no podrá ser mayor a 5 años al momento del siniestro,
- Formar parte de los bienes comunes de la Comunidad,
- No corresponder a Notebooks o equipos computacionales portátiles,
- Contar con sistemas de protección contra sobre tensiones eléctricas, instalados y mantenidos de acuerdo con las normas y recomendaciones del fabricante del equipo.

No se cubre software de ninguna clase ni la información contenida en los equipos.

Se entiende por robo lo definido en el artículo 432 del Código Penal. El hurto no se cubre.

Monto asegurado: hasta 0.5% del monto asegurado con tope de UF 500.

Modalidad de aseguramiento: Primera pérdida, es decir que

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

no aplicará condición de infra seguro.
Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 10.
Rango para cubrir gastos generales indirectos: 0%.

.
FIDELIDAD FUNCIONARIA(ampliacion de cobertura)

A través de este adicional se amparan las pérdidas patrimoniales que sufra el Asegurado como consecuencia de delitos contra la copropiedad asegurada cometidos por sus empleados, quienes deberán figurar como sindicados en la denuncia correspondiente.

El hecho, por el cual se solicite la indemnización, deberá haber ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

La cobertura se otorga a cualquier empleado del Asegurado que se encuentre desempeñando funciones en los cargos existentes dentro de la planta del personal.

El monto asegurado de este adicional corresponderá al total durante la vigencia de la póliza independientemente del número de eventos o reclamaciones ocurridas.

No contarán con cobertura el robo o hurto de dinero o valores que se encuentren en la copropiedad o la pérdida o daño de programas de Software en general.

Tampoco estarán cubiertas las mermas o diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un empleado determinado.

No se cubren los créditos concedidos por el Asegurado a cualquiera de los empleados que no fueren pagados por cualquier causa.

Monto Asegurado: UF 100

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 15.

.
.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SINIESTROS

1) Objeto de la Liquidación

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

2) Forma de Efectuar la Liquidación

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) Derechos de Oposición a la Liquidación Directa

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de 3 días hábiles contados desde dicha oposición.

4) Información al Asegurado de Gestiones a Realizar y Petición de Antecedentes

El Liquidador o la Compañía, dentro del plazo de 3 días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) Pre-Informe de Liquidación

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de 5 días hábiles desde su conocimiento.

6) Plazo de Liquidación

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de :

a) Seguros en general: 90 días corridos desde la fecha

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

denuncio.

b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde la fecha denuncio.

c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde la fecha denuncio.

.

7) Prórroga del plazo de Liquidación

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de Liquidación.

.

8) Informe Final de Liquidación

El Informe Final de Liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la póliza.

.

9) Impugnación Informe de Liquidación

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para responder la impugnación.

.

.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIO:

Procedimiento común para todas las coberturas:

Conocida la ocurrencia de un siniestro el contratante o

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

asegurado en su caso tiene la obligación de comunicarlo de inmediato, por cualquier medio, y ratificarlo por escrito a la Compañía a más tardar en un plazo no mayor a lo estipulado en las condiciones generales bajo la que se rige cada cobertura.

Además, estará obligado a proporcionar a la compañía, al liquidador o a quienes éstos le indiquen, todos los documentos y antecedentes que le fueren requeridos, incluyendo un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando en forma precisa y detallada los bienes destruidos o dañados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro y una declaración de todos los seguros existentes sobre los bienes siniestrados.

El incumplimiento por parte del asegurado de esta obligación libera a la compañía de toda responsabilidad en el siniestro
Siniestros de Incendio y Adicionales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 48 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Robo: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 24 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Cristales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y solicitar asistencia domiciliaria.

Siniestros de Responsabilidad Civil: Dejar constancia en la unidad policial mas cercana en forma inmediata y no reconocer culpabilidad.

Siniestros de Accidentes Personales: deberá dar aviso a la compañía a la brevedad posible.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

Siniestros de Fidelidad Funcionaria: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria.

Cláusula de Incendio y Daños Materiales a consecuencia directa de Actos Terroristas.

Se cubre incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas y actos maliciosos, según CAD 1.2013.1168, hasta un 50% del monto total asegurado de espacios comunes y/o unidades aseguradas (casas o departamentos) con un máximo de UF 500.000.- por evento y en el agregado de vigencia.

Deducible: 10% de la pérdida indemnizable con un mínimo de UF 30 en toda y cada pérdida.



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente :

Asegurado : **COMUNIDAD EDIFICIO MALLEN LTDA.**
 RUT : **56.065.290 - 9** Fono : **645890**
 Dirección Comercial : **SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES**
 Comuna : **VIÑA DEL MAR** Ciudad : **VIÑA DEL MAR**

DESCRIPCION DEL RIESGO N°2 Vigente Desde **24-08-2017** Días : **365**

Ubicación del riesgo : **SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 VIÑA DEL MAR**
 Comuna : **VIÑA DEL MAR** Ciudad : **VIÑA DEL MAR**
 Número de Pisos : **19** Tipo de tejado :
 Clase : **SOLIDO**

COBERTURAS

Detalle	Monto Asegurado	Tasa	Prima Neta
VIVIENDAS INCENDIO VIVIENDAS	265.000,00	0,5000	132,50
TOTAL			132,50



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITAND O DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA N HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

DE DICIEMBRE DE 2012).9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

.
ANEXO

.
INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

.
LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

.
RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

.
EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.SVS.CL.

.



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2-----
DEFENSOR ASEGURADO Y AUTORREGULACION

MAPFRE se encuentra voluntariamente adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros, cuyo objetivo es propender al desarrollo del mercado en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe, y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las Compañías de Seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl

Asimismo, MAPFRE ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados. Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el Defensor del Asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la Compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web www.ddachile.cl

DEFINICIONES:

Copropiedad: la relación de dominio que surge entre todos los propietarios sobre los bienes de uso común de un inmueble, en los términos de la Ley 19537 y demás normas concordantes, o en la ley que se encuentre vigente al momento de inicio de la vigencia de la póliza.

Edificio: construcción de uno o varios pisos levantado sobre un terreno, cuya estructura comprende áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común de acuerdo a lo señalado en el reglamento de copropiedad.

Conjunto: desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios, estructuralmente independientes, levantado sobre uno o varios lotes de terreno que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cierre, porterías entre otras.

Terreno: el área de superficie indicada en el reglamento de copropiedad sobre la cual se encuentra construido en el

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

edificio o conjunto asegurado.

Areas de circulación: son aquellas destinadas a proveer acceso a las unidades de propiedad privada y a las zonas comunes de la copropiedad, como escaleras, vías internas de acceso vehicular, áreas de circulación peatonal, estacionamientos, ascensores, y baños públicos, entre otros.
Areas de recreación: áreas para actividades recreativas, culturales, deportivas, de encuentro y reunión de los copropietarios y aquellas zonas libres, engramadas y arborizadas, destinadas al cuidado del medio ambiente y a la recreación.

Areas de servicio: las que, siendo de propiedad en proindiviso de todos los copropietarios, están destinadas a prestar un adecuado servicio a estos y sus visitantes, y que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso y goce o explotación de la copropiedad y de sus bienes de dominio particular, como portería, oficinas o edificaciones de administración, seguridad, garitas de vigilancia, muros de cierre, instalaciones de energía, gas, acueducto, alcantarillado, comunicaciones y otros servicios bien sean públicos o privados.

Estacionamientos: espacios de parqueo, bien sean de uso común o comunes de uso exclusivo, para los vehículos de los moradores y visitantes de las unidades inmobiliarias, así como espacios de maniobra de vehículos y los necesarios para las operaciones de cargue y descargue para el comercio y la industria.

Cimientos: aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo nivel de la parte más baja de la edificación, a la que se tenga acceso.

Valor de reposición a nuevo: cantidad de dinero necesario para la adquisición de un bien nuevo de las mismas características de las del bien asegurado, hasta el límite de suma asegurada que figura en la póliza.

Contenidos: bienes de propiedad y uso comunitario, cuya destinación sea el desarrollo de la actividad de la copropiedad.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

Herramientas: aparatos manuales no electrónicos para artes u oficios.

Maquinaria: aparatos mecánicos o eléctricos destinados a dar servicio o apoyar la actividad de la Copropiedad, tales como: compresores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, bombas, subestaciones, motobombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas y herramientas eléctricas.

Equipos: aparatos eléctricos o electrónicos de antenas parabólicas y de oficina, tales como: sistemas de seguridad y vigilancia, equipos de sonido, aparatos de video, televisores, neveras, refrigeradores, lavadoras, aspiradoras brilladoras y circuito cerrado de televisión, citófonos, maquinaria de puertas eléctricas de estacionamientos, etc.

Muebles y enseres: mobiliario, estantería, elementos de decoración, elementos de aseo y mantenimiento y cualquier otro contenido no definido.

Empleado: persona natural vinculada al Asegurado mediante contrato de trabajo. Para efectos de la sección de Responsabilidad Civil, se considera también como empleado a las personas naturales contratadas temporalmente para realizar trabajos en las áreas comunes.

Coficiente de copropiedad: índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios o bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de Copropiedad.

Definen además, su participación en los gastos comunes del edificio o conjunto.

Cuotas de administración: son los gastos mensuales necesarios causadas por la administración para la prestación de los servicios comunes tales como, mantenimiento, reparación reposición, reconstrucción, seguridad y conservación de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos, según los coeficientes de copropiedad establecidos en el reglamento de copropiedad asegurada.

Administrador: significa cualquier persona natural debidamente nombrada o designada por la Copropiedad como



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

representante legal, los suplentes del mismo, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos de la Copropiedad ejerzan estas funciones.

El término administrador también incluye cualquier empleado de la Copropiedad que, sin tener representación legal de la misma, desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a las de los administradores y que por un acto culposo incurra en Responsabilidad Civil.

.

MATERIAS ASEGURADAS

.

Materia Asegurada en Departamentos o Casa habitación:

Edificios y anexos de construcción sólida y de uso exclusivamente habitacional, lo que incluye rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, quinchos, bodega y garaje si las hubiere, además de los muros de contención y conexiones a la red de servicios públicos hasta la suma de lo contratado en póliza., No se cubren techados construidos de estructuras livianas o materiales combustibles, como por ejemplo, pajas o coirón.

Conforme a la ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, quedarán cubiertos también los bienes o espacios comunes del condominio que colinden directamente con la propiedad asegurada por el contratante siempre y cuando su valor se encuentre incluido en el monto asegurado.

.

PROTECCION DE INFRASEGURO

Se otorga cobertura automática, de hasta un 10% (por ciento) del monto asegurado declarado por ubicación en caso de que por error u omisión el monto asegurado no represente el monto real expuesto a riesgo. De detectarse una diferencia entre el monto asegurado real y el informado, procederá el pago de prima correspondiente. En consecuencia, esta cláusula tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje señalado; por tanto, si al momento de un siniestro el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el límite

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

especificado, se aplicará el prorrateo correspondiente como si no existiera dicho 10 %. Esta extensión no modifica ningún otro ítem que no sea el de valores asegurados.

.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD.

- 1.-Corresponder a Riesgos Urbanos y combinado comercial.
- 2.-Corresponder a Viviendas de Construcción Sólida o Mixta
- 3.-Corresponder a Viviendas que no sean colindantes con sitios, terrenos o predios que estén deshabitados, sin vigilancia o abandonados.

.

SUBLIMITES Y LIMITES

Las siguientes coberturas y sublímites rigen de la siguiente forma:

- 1) Únicos y combinados para Bienes Físicos.
- 2) Por evento y en calidad de agregado anual no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnización exceder el limite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- 3) Rigen para todas las ubicaciones y/o empresas en conjunto como si fueran una sola.
- 4) Se entiende incluidos y/o considerados en el monto asegurado de incendio.
- 5) En caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.

.

* Remoción de Escombros, según Art.3 letra b)POL 1.2013.0907: 1% del monto asegurado.

* Honorarios Profesionales: 1% del monto asegurado.

* Daños eléctricos: UF 1.000.-

Deducible UF 5 en toda y cada pérdida.

* Costo alivio de pérdidas y/o Gastos de Salvamento:UF 1.000

* Bienes muebles del personal: hasta un maximo de UF 200.-
UF 30.- por empleado.

* Gastos permisos reconstrucción: UF 0

* Sprinklers (solo si los tuviese): UF 1.000.-

* Incorporacion automática de nuevos activos: 10% del monto

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

asegurado.

- * Gastos de Extinción: UF 1.000.-
- * Reparaciones Provisorias: UF 0
- * Gastos de aceleración: 10% de la pérdida con un máximo de UF 1.000.-
- * Rejas, portones y cierros: Cubierto en monto asegurado
- * Bienes e intereses de terceros en poder del asegurado: UF 1.000.-
- * Trabajos de construcción, reparación y mantención: UF 1.000.-
- * Gastos de reposición de archivos: UF 1.000.-
- * Gastos de demolición a causa de incendio: 10% del monto asegurado con máximo de UF 10.000.-
- * Traslado de bienes muebles: UF 500.-
- * Cuota de administración: UF 1.000.- por evento y agregado anual con tope de UF 5.- por cada unidad habitacional y mes.
- * Daño Estetico: UF 50.- (aplicable solo a espacios comunes)

.
COBERTURAS APLICABLES A UNIDADES (Adicionales a la Cobertura de Incendio y/o sismo).

.
CAD 1.2013.1116 Inhabitabilidad de Inmuebles, hasta el 1.67% mensual del montoasegurado, con máximo de UF 40.- mensual y un periodo máximo de 6 meses, considerando un canon de arriendo para viviendas de características similares a la asegurada.

.
DEDUCIBLES:

.
Deducibles aplicables al condicionado de incendio y sus cláusulas adicionales o extensiones de cobertura asociados.

* Sismo CAD 1.2013.1167; Maremoto, Tsunami y Marejada CAD 1.2013.1162: Para riesgo habitacional 1% del monto total asegurado, con mínimo de UF 25.- en toda y cada pérdida.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

.
. **Deducible Riesgos de la Naturaleza:**
UF 5.- en toda y cada pérdida.
Aplica a Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica (CAD 1.2013.1159), Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1.2013.1165), Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1.2013.1170), Incendio y daños materiales causados por avalancha, aluvi3n y deslizamiento (CAD 1.2013.1172).

.
. **Deducible para Riesgos Pol3ticos:**
UF 5.- en toda y cada perdida.
Aplica a CAD 1.2013.1160.-

.
. **Deducible para Rotura de Cañer3as:** CAD 1.2013.1166.-
5% de la p3rdida indemnizable con un m3nimo de UF 5.-

.
. **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIO:**
Procedimiento com3n para todas las coberturas:
Conocida la ocurrencia de un siniestro el contratante o asegurado en su caso tiene la obligaci3n de comunicarlo de inmediato, por cualquier medio, y ratificarlo por escrito a la Compañ3a a m3s tardar en un plazo no mayor a lo estipulado en las condiciones generales bajo la que se rige cada cobertura.
Adem3s, estar3 obligado a proporcionar a la compañ3a, al liquidador o a quienes 3stos le indiquen, todos los documentos y antecedentes que le fueren requeridos, incluyendo un estado de las p3rdidas y daños causados por el siniestro, indicando en forma precisa y detallada los bienes destruidos o dañados y el importe de la p3rdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro y una declaraci3n de



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°2

todos los seguros existentes sobre los bienes siniestrados. El incumplimiento por parte del asegurado de esta obligación libera a la compañía de toda responsabilidad en el siniestro

Siniestros de Incendio y Adicionales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 48 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Robo: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 24 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Cristales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y solicitar asistencia domiciliaria.

Siniestros de Responsabilidad Civil: Dejar constancia en la unidad policial mas cercana en forma inmediata y no reconocer culpabilidad.

Siniestros de Accidentes Personales: deberá dar aviso a la compañía a la brevedad posible.

Siniestros de Fidelidad Funcionaria: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente :

Asegurado : **COMUNIDAD EDIFICIO MALLEN LTDA.**
 RUT : **56.065.290 - 9** Fono : **645890**
 Dirección Comercial : **SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES**
 Comuna : **VIÑA DEL MAR** Ciudad : **VIÑA DEL MAR**

DESCRIPCION DEL RIESGO N°3 Vigente Desde **24-08-2017** Días : **365**

Ubicación del riesgo : **SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 VIÑA DEL MAR**
 Comuna : **VIÑA DEL MAR** Ciudad : **VIÑA DEL MAR**
 Número de Pisos : **19** Tipo de tejado :
 Clase : **SOLIDO**

COBERTURAS

Detalle	Monto Asegurado	Tasa	Prima Neta
VIVIENDAS			
INCENDIO VIVIENDAS	7.000,00	0,2600	1,82
SISMO VIVIENDAS	7.000,00	1,5400	10,78
TOTAL			12,60



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITAND O DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE



POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA N HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILDES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

DE DICIEMBRE DE 2012).9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

.
ANEXO

.
INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

.
LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

.
RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

.
EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.SVS.CL.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3-----
DEFENSOR ASEGURADO Y AUTORREGULACION

MAPFRE se encuentra voluntariamente adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros, cuyo objetivo es propender al desarrollo del mercado en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe, y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las Compañías de Seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl

Asimismo, MAPFRE ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados. Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el Defensor del Asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la Compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web www.ddachile.cl

DEFINICIONES:

Copropiedad: la relación de dominio que surge entre todos los propietarios sobre los bienes de uso común de un inmueble, en los términos de la Ley 19537 y demás normas concordantes, o en la ley que se encuentre vigente al momento de inicio de la vigencia de la póliza.

Edificio: construcción de uno o varios pisos levantado sobre un terreno, cuya estructura comprende áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común de acuerdo a lo señalado en el reglamento de copropiedad.

Conjunto: desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios, estructuralmente independientes, levantado sobre uno o varios lotes de terreno que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cierre, porterías entre otras.

Terreno: el área de superficie indicada en el reglamento de copropiedad sobre la cual se encuentra construido en el

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

edificio o conjunto asegurado.

Areas de circulación: son aquellas destinadas a proveer acceso a las unidades de propiedad privada y a las zonas comunes de la copropiedad, como escaleras, vías internas de acceso vehicular, áreas de circulación peatonal, estacionamientos, ascensores, y baños públicos, entre otros.
Areas de recreación: áreas para actividades recreativas, culturales, deportivas, de encuentro y reunión de los copropietarios y aquellas zonas libres, engramadas y arborizadas, destinadas al cuidado del medio ambiente y a la recreación.

Areas de servicio: las que, siendo de propiedad en proindiviso de todos los copropietarios, están destinadas a prestar un adecuado servicio a estos y sus visitantes, y que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso y goce o explotación de la copropiedad y de sus bienes de dominio particular, como portería, oficinas o edificaciones de administración, seguridad, garitas de vigilancia, muros de cierre, instalaciones de energía, gas, acueducto, alcantarillado, comunicaciones y otros servicios bien sean públicos o privados.

Estacionamientos: espacios de parqueo, bien sean de uso común o comunes de uso exclusivo, para los vehículos de los moradores y visitantes de las unidades inmobiliarias, así como espacios de maniobra de vehículos y los necesarios para las operaciones de cargue y descargue para el comercio y la industria.

Cimientos: aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo nivel de la parte más baja de la edificación, a la que se tenga acceso.

Valor de reposición a nuevo: cantidad de dinero necesario para la adquisición de un bien nuevo de las mismas características de las del bien asegurado, hasta el límite de suma asegurada que figura en la póliza.

Contenidos: bienes de propiedad y uso comunitario, cuya destinación sea el desarrollo de la actividad de la copropiedad.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

Herramientas: aparatos manuales no electrónicos para artes u oficios.

Maquinaria: aparatos mecánicos o eléctricos destinados a dar servicio o apoyar la actividad de la Copropiedad, tales como: compresores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, bombas, subestaciones, motobombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas y herramientas eléctricas.

Equipos: aparatos eléctricos o electrónicos de antenas parabólicas y de oficina, tales como: sistemas de seguridad y vigilancia, equipos de sonido, aparatos de video, televisores, neveras, refrigeradores, lavadoras, aspiradoras brilladoras y circuito cerrado de televisión, citófonos, maquinaria de puertas eléctricas de estacionamientos, etc.

Muebles y enseres: mobiliario, estantería, elementos de decoración, elementos de aseo y mantenimiento y cualquier otro contenido no definido.

Empleado: persona natural vinculada al Asegurado mediante contrato de trabajo. Para efectos de la sección de Responsabilidad Civil, se considera también como empleado a las personas naturales contratadas temporalmente para realizar trabajos en las áreas comunes.

Coficiente de copropiedad: índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios o bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de Copropiedad.

Definen además, su participación en los gastos comunes del edificio o conjunto.

Cuotas de administración: son los gastos mensuales necesarios causadas por la administración para la prestación de los servicios comunes tales como, mantenimiento, reparación reposición, reconstrucción, seguridad y conservación de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos, según los coeficientes de copropiedad establecidos en el reglamento de copropiedad asegurada.

Administrador: significa cualquier persona natural debidamente nombrada o designada por la Copropiedad como

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

representante legal, los suplentes del mismo, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos de la Copropiedad ejerzan estas funciones.

El término administrador también incluye cualquier empleado de la Copropiedad que, sin tener representación legal de la misma, desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a las de los administradores y que por un acto culposo incurra en Responsabilidad Civil.

.

MATERIAS ASEGURADAS

.

Materia Asegurada en Departamentos o Casa habitación:

Edificios y anexos de construcción sólida y de uso exclusivamente habitacional, lo que incluye rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, quinchos, bodega y garaje si las hubiere, además de los muros de contención y conexiones a la red de servicios públicos hasta la suma de lo contratado en póliza., No se cubren techados construidos de estructuras livianas o materiales combustibles, como por ejemplo, pajas o coirón.

Conforme a la ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, quedarán cubiertos también los bienes o espacios comunes del condominio que colinden directamente con la propiedad asegurada por el contratante siempre y cuando su valor se encuentre incluido en el monto asegurado.

.

PROTECCION DE INFRASEGURO

Se otorga cobertura automática, de hasta un 10% (por ciento) del monto asegurado declarado por ubicación en caso de que por error u omisión el monto asegurado no represente el monto real expuesto a riesgo. De detectarse una diferencia entre el monto asegurado real y el informado, procederá el pago de prima correspondiente. En consecuencia, esta cláusula tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje señalado; por tanto, si al momento de un siniestro el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el límite

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

especificado, se aplicará el prorrato correspondiente como si no existiera dicho 10 %. Esta extensión no modifica ningún otro ítem que no sea el de valores asegurados.

.

CAD 1.2013.1167 Daños materiales causados por sismo.

.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD.

- 1.-Corresponder a Riesgos Urbanos y combinado comercial.
- 2.-Corresponder a Viviendas de Construcción Sólida o Mixta
- 3.-Corresponder a Viviendas que no sean colindantes con sitios, terrenos o predios que estén deshabitados, sin vigilancia o abandonados.

.

.

SUBLIMITES Y LIMITES

Las siguientes coberturas y sublímites rigen de la siguiente forma:

- 1) Únicos y combinados para Bienes Físicos.
- 2) Por evento y en calidad de agregado anual no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnización exceder el límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- 3) Rigen para todas las ubicaciones y/o empresas en conjunto como si fueran una sola.
- 4) Se entiende incluidos y/o considerados en el monto asegurado de incendio.
- 5) En caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.

.

* Remoción de Escombros, según Art.3 letra b)POL 1.2013.0907: 1% del monto asegurado.

* Honorarios Profesionales: 1% del monto asegurado.

* Daños eléctricos: UF 1.000.-

Deducible UF 5 en toda y cada pérdida.

* Costo alivio de pérdidas y/o Gastos de Salvamento:UF 1.000

* Bienes muebles del personal: hasta un máximo de UF 200.-
UF 30.- por empleado.

* Gastos permisos reconstrucción: UF 0

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

- * Sprinklers (solo si los tuviese): UF 1.000.-
- * Incorporacion automática de nuevos activos: 10% del monto asegurado.
- * Gastos de Extinción: UF 1.000.-
- * Reparaciones Provisorias: UF 0
- * Gastos de aceleración: 10% de la pérdida con un máximo de UF 1.000.-
- * Rejas, portones y cierros: Cubierto en monto asegurado
- * Bienes e intereses de terceros en poder del asegurado: UF 1.000.-
- * Trabajos de construcción, reparación y mantención: UF 1.000.-
- * Gastos de reposición de archivos: UF 1.000.-
- * Gastos de demolición a causa de incendio: 10% del monto asegurado con máximo de UF 10.000.-
- * Traslado de bienes muebles: UF 500.-
- * Cuota de administración: UF 1.000.- por evento y agregado anual con tope de UF 5.- por cada unidad habitacional y mes.
- * Daño Estetico: UF 50.- (aplicable solo a espacios comunes)

COBERTURAS APLICABLES A UNIDADES (Adicionales a la Cobertura de Incendio y/o sismo).

CAD 1.2013.1116 Inhabitabilidad de Inmuebles, hasta el 1.67% mensual del montoasegurado, con máximo de UF 40.- mensual y un periodo máximo de 6 meses, considerando un canon de arriendo para viviendas de características similares a la asegurada.

DEDUCIBLES:

Deducibles aplicables al condicionado de incendio y sus cláusulas adicionales o extensiones de cobertura asociados.

- * Sismo CAD 1.2013.1167; Maremoto, Tsunami y Marejada CAD 1.2013.1162: Para riesgo habitacional 1% del monto

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

total asegurado, con mínimo de UF 25.- en toda y cada pérdida.

.

.

Deducible Riesgos de la Naturaleza:

UF 5.- en toda y cada pérdida.

Aplica a Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica (CAD 1.2013.1159), Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1.2013.1165), Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1.2013.1170), Incendio y daños materiales causados por avalancha, aluvión y deslizamiento (CAD 1.2013.1172).

.

.

Deducible para Riesgos Políticos:

UF 5.- en toda y cada pérdida.

Aplica a CAD 1.2013.1160.-

.

.

Deducible para Rotura de Cañerías: CAD 1.2013.1166.-

5% de la pérdida indemnizable con un mínimo de UF 5.-

.

.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIO:

Procedimiento común para todas las coberturas:

Conocida la ocurrencia de un siniestro el contratante o asegurado en su caso tiene la obligación de comunicarlo de inmediato, por cualquier medio, y ratificarlo por escrito a la Compañía a más tardar en un plazo no mayor a lo estipulado en las condiciones generales bajo la que se rige cada cobertura.

Además, estará obligado a proporcionar a la compañía, al liquidador o a quienes éstos le indiquen, todos los documentos y antecedentes que le fueren requeridos, incluyendo un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando en forma precisa y detallada los bienes destruidos o dañados y el importe de la pérdida

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676 A	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°3

correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro y una declaración de todos los seguros existentes sobre los bienes siniestrados. El incumplimiento por parte del asegurado de esta obligación libera a la compañía de toda responsabilidad en el siniestro

Siniestros de Incendio y Adicionales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 48 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Robo: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 24 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Cristales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y solicitar asistencia domiciliaria.

Siniestros de Responsabilidad Civil: Dejar constancia en la unidad policial mas cercana en forma inmediata y no reconocer culpabilidad.

Siniestros de Accidentes Personales: deberá dar aviso a la compañía a la brevedad posible.

Siniestros de Fidelidad Funcionaria: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria.

FORMA DE PAGO		N° Póliza	Aplicación
Datos del Contratante		132-16-00005676	0
Razón Social	: COMUNIDAD EDIFICIO MALLÉN LTDA.	Ramo	
RUT	: 56.065.290-9	CONDOMINIOS	
Dirección	: SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES	Oficina	
Comuna/Ciudad	: VIÑA DEL MAR / VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	
Fono	: 645890	Fecha Vigencia	Fecha Emisión
		24-08-2017	28-08-2017

DETALLE DE LAS CUOTAS			
Sec.	Vencimiento	Situación	Valor
1/10	25-09-2017	PENDIENTE	42,09
2/10	25-10-2017	PENDIENTE	42,09
3/10	25-11-2017	PENDIENTE	42,09
4/10	25-12-2017	PENDIENTE	42,09
5/10	25-01-2018	PENDIENTE	42,09
6/10	25-02-2018	PENDIENTE	42,09
7/10	25-03-2018	PENDIENTE	42,09
8/10	25-04-2018	PENDIENTE	42,09
9/10	25-05-2018	PENDIENTE	42,09
10/10	25-06-2018	PENDIENTE	42,09

SUPLEMENTO		PRIMA BRUTA
Tipo	Nro.	
Renovación	7	409,20

RESUMEN				
Moneda	Prima Bruta Total	Intereses	Descuento	Total a Pagar
UF	409,20	11,70	0,00	420,90

DATOS DEL CORREDOR	
Nombre : MONICA ISABEL BRUNA RUIZ	RUT : 9.617.691-0

Vía de Pago	Banco / Adm.	N°Cta. Cte. / N° Tarjeta	N° Pagaré
GESTOR DIRECTO			

El no pago de una o más cuotas en las fechas convenidas facultará a la Compañía para cancelar el contrato, quedando el asegurado sin cobertura, conforme al procedimiento estipulado en las condiciones generales de la póliza contratada por el asegurado.

La aceptación de este documento por una persona distinta al asegurado no constituye novación ni exime al asegurado de sus obligaciones, especialmente la del pago de la prima.

Si usted no recibe el aviso de cobranza oportunamente, deberá concurrir a pagar a cualquier oficina de MAPFRE.

La presente forma de pago es parte integrante del contrato de seguro suscrito entre las partes, contenido en la póliza arriba individualizada y de los suplementos o endosos posteriores que afecten a dicha póliza.

DOCUMENTACION DE POLIZA CONFIRMADA

FIRMA ACEPTANTE

Santiago, 29 de Agosto de 2017.